

"Año del Desarrollo Agroforestal"

CIRCULAR SIB:

No. 002/17

- A las** : Firms de auditores externos inscritas en el registro de la Superintendencia de Bancos.
- Asunto** : Implementación del nuevo informe del auditor independiente sobre estados financieros auditados, conforme a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's) nuevas y revisadas.
- Visto** : El literal e, del artículo 21, de la Ley No.183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002, que faculta a la Superintendencia de Bancos a la emisión de Instructivos, Reglamentos Internos y Circulares.
- Vista** : La Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, del 16 de junio de 1944 y su Reglamento de aplicación, emitido mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 2032, del 1ro de junio de 1984.
- Visto** : El Reglamento de Auditores Externos, puesto en vigencia por la Junta Monetaria en la Primera Resolución, del 5 de agosto de 2004.
- Vista** : La Resolución No. 04-11-2016, emitida por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD), aprobada mediante el Acta No. 07-2016-2018, del 25 de noviembre de 2016.
- Vistas** : Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's), emitidas por la Federación Internacional de Contadores (conocida por sus siglas en inglés "IFAC") a través del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (conocido por sus siglas en inglés "IAASB").
- Considerando** : Que el literal c, del artículo 54, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, establece que reglamentariamente se determinarán los requisitos generales y especiales que deberán cumplir las empresas de auditoría para poder llevar a cabo auditorías de entidades de intermediación financiera.
- Considerando** : Que el Reglamento de Auditores Externos, puesto en vigencia por la Junta Monetaria en la Primera Resolución, del 5 de agosto de 2004, establece en su artículo 17, que: "Los auditores externos presentarán su dictamen de auditoría de acuerdo a lo prescrito por las normas internacionales de auditoría en relación a la razonabilidad de los estados financieros y sus notas de las entidades de intermediación financiera".

- Considerando** : Los cambios a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's), específicamente las relacionadas con el marco normativo del informe del auditor independiente, que comprenden las siguientes:
- a. NIA 700 (Revisada) - "Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros";
 - b. NIA 701 (Nueva) - "Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría (KAM) en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente";
 - c. NIA 705 (Revisada) - "Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente";
 - d. NIA 706 (Revisada) - "Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente"; y
 - e. NIA 570 (Modificada) - "Mejora en el informe del auditor relativo a empresa en funcionamiento".
- Considerando** : Que el ICPARD, mediante la Resolución No. 04-11-2016, aprobada por el Acta No. 07-2016-2018, requiere a todas las empresas en la República Dominicana, la adopción del nuevo modelo de opinión del auditor para los ejercicios cerrados desde el 31 de diciembre de 2016 (inclusive).
- Considerando** : Que la citada Resolución No. 04-11-2016, difiere hasta el 31 de diciembre de 2017, el estudio e implementación de la NIA 701 - "Comunicación de los asuntos clave de la auditoría (KAM) en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente", considerando este plazo impostergable.
- Considerando** : Que la citada Resolución establece además, el diferimiento hasta el 31 de diciembre de 2017, para que los informes emitidos por los contadores públicos independientes de las empresas que cotizan en bolsa, sean firmados por el socio responsable del encargo y estampar su nombre y número de registro en el ICPARD.
- Considerando** : Que las entidades de intermediación financiera son entidades que se dedican a captar depósitos del público con el objeto de cederlos a terceros; y por tanto, se consideran entidades de interés público.
- Considerando** : Que los cambios más relevantes en el informe del auditor, están relacionados con la comunicación de los asuntos clave de auditoría (KAM), proporcionando a los usuarios de los estados financieros, una mayor información sobre los asuntos clave de mayor trascendencia sobre la auditoría del período que se informa, promoviendo la transparencia para los usuarios, sobre cómo estos asuntos afectaron el plan de auditoría y como se trataron dichos asuntos en los estados financieros.

Considerando : Que los cambios sugieren una mejora en la calidad de la auditoría, ya que el auditor deberá asegurarse de que lo que se informa a los usuarios sobre cómo se atacaron los aspectos más relevantes, está adecuadamente plasmado en su documentación de auditoría y si es consistente con lo reportado. Además, incentiva una mayor interacción entre el auditor y el Comité de Auditoría.

Considerando : Que esta Superintendencia de Bancos, a fin de evitar una posible implementación o interpretación errónea de la referida norma en la opinión del auditor sobre los estados financieros, considera de vital importancia establecer un formato estándar del informe del auditor independiente sobre los estados financieros de las entidades de intermediación financiera y cambiaria.

POR TANTO:

El Superintendente de Bancos, en uso de las atribuciones que le confiere el literal e, del artículo 21, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002, dispone lo siguiente:

1. Requerir a las firmas de auditores externos registradas en la Superintendencia de Bancos, implementar las disposiciones contenidas en la Resolución No. 04-11-2016, emitida por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD), aprobada mediante el Acta No. 07-2016-2018, del 25 de noviembre de 2016, sobre la adopción del nuevo modelo de opinión del auditor para los estados financieros auditados de las entidades de intermediación financiera y cambiaria, de los ejercicios cerrados desde el 31 de diciembre de 2016 (inclusive).
2. Hacer extensiva la citada Resolución del ICPARD, a los informes emitidos por los auditores externos sobre los estados financieros de las entidades de intermediación financiera, con independencia de que coticen o no, en un mercado de valores.
3. Diferir hasta el 31 de diciembre de 2017, la implementación de la NIA 701 "Comunicación de los asuntos clave de la auditoría (KAM) en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente", considerando este plazo impostergable.
4. Establecer que la implementación de la NIA 701, señalada en el numeral anterior, solo es de aplicación obligatoria a las entidades de intermediación financiera.
5. Diferir hasta el 31 de diciembre de 2017, la entrada en vigencia del requerimiento de que los informes emitidos por las firmas de auditores externos, en adición al sello de la firma auditora y el No. de Registro en la Superintendencia de Bancos, sean firmados por el socio responsable de la auditoría y estampar su nombre y número de registro en el ICPARD.

6. Aprobar el modelo de "Informe del auditor independiente", que se incluye en el anexo I de esta Circular, para los estados financieros auditados de las entidades de intermediación financiera y cambiaria, en los ejercicios cerrados desde el 31 de diciembre de 2016 (inclusive).
7. Incluir ejemplos ilustrativos sobre la comunicación de los asuntos clave de auditoría, en el anexo II – Ejemplos de asuntos clave de auditoría de conformidad con la NIA 701 y el anexo III – Descripción de un ejemplo de asuntos clave.
8. Disponer transitoriamente, solo para los informes de auditorías de estados financieros de las entidades de intermediación financiera correspondientes al período que concluye el 31 de diciembre de 2016, las modificaciones siguientes:
 - a. Se modifica el párrafo "Fundamento de la Opinión", para que se agregue la coletilla siguiente: Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's), **"modificadas por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana"**...
 - b. Se modifica el segundo párrafo de la sección referente a "Responsabilidades del auditor en relación a la auditoría de los estados financieros", para que se lea de la manera siguiente: "Como parte de una auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría **modificadas por el Instituto de Contadores Públicos de la República Dominicana**, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría."
 - c. No incluir los dos (2) últimos párrafos, de la sección "Responsabilidades del auditor en relación a la auditoría de los estados financieros", siguientes:

"De los asuntos comunicados a los responsables del gobierno corporativo de la entidad, determinamos aquellos asuntos que eran de mayor importancia en la auditoría de los estados financieros del período actual y que por lo tanto, son los asuntos clave de auditoría."

"Describimos esos asuntos en nuestro informe de auditoría a menos que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban la divulgación pública del asunto, o cuando, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determinemos que un asunto no debería ser comunicado en nuestro informe porque, cabe razonablemente esperar, que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de dicha comunicación."
9. Esta disposición deroga y modifica cualquier otra disposición general de este Organismo Supervisor que le sea contraria.
10. Las firmas de auditores que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Circular en cualquiera de sus aspectos, serán pasibles de la aplicación de las sanciones por parte de la Superintendencia de Bancos, establecidas en el Reglamento de Auditores Externos, aprobado por la Junta Monetaria en la Primera Resolución, del 5 de agosto de 2004.

11. La presente Circular deberá ser notificada a la parte interesada en su domicilio social, y publicada en la página web de esta Institución www.sib.gob.do, de conformidad con lo establecido en el literal h, del artículo 4, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera y el mecanismo de notificación de los Actos Administrativos de la Superintendencia de Bancos, dispuesto en la Circular SB: No.015/10 emitida por este Organismo Supervisor, del 21 de septiembre de 2010.
12. La presente Circular será de aplicación a partir de la fecha de su notificación.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).



Luis Armando Asunción Álvarez
Superintendente



LAAA/JGMA/MCH/AS/MG
Departamento de Normas

- ANEXO I -

MODELO DE INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES (SIN SALVEDADES)

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 002/17 de fecha 10 de febrero de 2017

Al Consejo de Administración
y Accionistas de "Entidad Ejemplo, S. A."

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de "Entidad Ejemplo, S. A.", que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 20XX, y los estados de resultados, de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio neto, correspondientes al año terminado en esa fecha, así como las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de "Entidad Ejemplo, S. A.", al 31 de diciembre de 20XX, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las prácticas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de Bancos, según se describe en la nota 2 a los estados financieros que se acompañan.

Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's). Nuestras responsabilidades bajo estas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad, de acuerdo con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA), junto con los requerimientos de ética emitidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros, y hemos cumplido con las demás responsabilidades éticas en conformidad con estos requisitos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base razonable para nuestra opinión.

Asuntos clave de la auditoría (Obligatorio en el informe de auditoría de las entidades de intermediación financiera, a partir del 31 de diciembre de 2017)

Los asuntos clave de auditoría son aquellos asuntos que a nuestro juicio profesional, fueron de mayor importancia en nuestra auditoría de los estados financieros del período actual. Estos asuntos han sido tratados en el contexto de la auditoría de los estados financieros en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión de auditoría sobre estos, y no expresamos una opinión por separado sobre esos asuntos.

– ANEXO I –

MODELO DE INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES (SIN SALVEDADES)

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 002/17 de fecha 10 de febrero de 2017

- Descripción del asunto *(describir el asunto incluyendo la referencia a la revelación hecha en los estados financieros, de existir)*.
- Explicación del por qué el auditor consideró el asunto como de mayor importancia en la auditoría *(proporcionar una breve explicación para permitir que los usuarios de los estados financieros comprendan por qué el asunto fue determinado como un asunto importante en la auditoría)*.
- Descripción de como este asunto fue tratado en la auditoría *(en la extensión que el auditor considere necesaria, incluir una breve descripción de los procedimientos realizados o el enfoque del auditor que fueron más relevantes sobre el asunto, en respuesta al riesgo de error material evaluado; el auditor puede incluir una indicación del resultado de dichos procedimientos u observaciones clave en relación al asunto)*.

Responsabilidades de la administración y los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La administración de la entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las prácticas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, la cual es una base integral de contabilidad diferente a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's), promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, salvo que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o no tenga otra alternativa más realista que hacerlo.

Los responsables del gobierno están a cargo de supervisar el proceso de presentación de los informes financieros de la entidad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o por error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Una seguridad razonable, es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, siempre detecte un error material cuando exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma

- ANEXO I -

MODELO DE INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES (SIN SALVEDADES)

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 002/17 de fecha 10 de febrero de 2017

agregada, podría esperarse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores materiales en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y realizamos procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de un fraude es más elevado que aquel que resulte de un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la anulación del control interno.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y revelaciones relacionadas, efectuadas por la administración.
- Concluimos sobre el uso adecuado por la administración, del principio contable de negocio en marcha y, en base a la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no, una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan generar una duda significativa sobre la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría, sobre las correspondientes revelaciones en los estados financieros o, si tales revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad no pueda continuar como un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y los hechos subyacentes de una forma que logren una presentación razonable.
- Obtuvimos evidencia suficiente y apropiada de auditoría respecto de la información financiera de la entidad para expresar una opinión sobre los estados financieros. Somos responsables de la dirección, supervisión y ejecución de la auditoría de la entidad. Somos los únicos responsable de nuestra opinión de auditoría.

- ANEXO I -

MODELO DE INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES (SIN SALVEDADES)

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 002/17 de fecha 10 de febrero de 2017

- Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otros asuntos, el alcance y la oportunidad de la auditoría planificados y los hallazgos de auditoría significativos, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.
- También proporcionamos a los responsables del gobierno de la entidad, una declaración de que hemos cumplido con los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia, y hemos comunicado todas las relaciones y demás asuntos de los que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia y, cuando sea aplicable, las salvaguardas correspondientes.
- De los asuntos comunicados a los responsables del gobierno corporativo de la entidad, determinamos aquellos asuntos que eran de mayor importancia en la auditoría de los estados financieros del período actual y que por lo tanto, son los asuntos clave de auditoría.
- Describimos esos asuntos en nuestro informe de auditoría a menos que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban la divulgación pública del asunto, o cuando, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determinemos que un asunto no debería ser comunicado en nuestro informe porque, cabe razonablemente esperar, que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de dicha comunicación.

Otro Asunto

Los estados financieros que se acompañan no están destinados a presentar la posición financiera y los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo de acuerdo con los principios contables de jurisdicciones distintas a la República Dominicana. Por lo tanto, el balance general y los estados de resultados, de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio neto y su utilización no están diseñados para aquellos que no estén informados acerca de las prácticas de contabilidad y procedimientos establecidos por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana.

Nombre de la firma auditora

No. de registro en la SIB

(Firma del socio)

C. P. A. (Nombre del socio)

No. de registro en el ICPARD

__ de ____ de 20xx

- ANEXO II -

EJEMPLOS DE ASUNTOS CLAVE DE AUDITORÍA DE CONFORMIDAD CON LA NIA 701

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 002/17 de fecha 10 de febrero de 2017

1. **Hechos significativos** ocurridos durante el año examinado, tales como:
 - a. Cambios significativos en la situación patrimonial, y en partidas individuales de los activos y pasivos del balance;
 - b. Cambios significativos en la posición de los resultados, incluyendo una descripción de las fuentes y factores principales de generación de ingresos; y
 - c. Cambios significativos en la estructura del capital, la estructura organizativa, la composición del consejo de administración, la estructura de las operaciones bancarias y servicios financieros ofrecidos, las líneas de negocio y las relaciones con partes asociadas.
2. **Estimaciones significativas**, tales como evaluación de los procedimientos para la estimación y contabilización de provisiones por activos riesgosos.
3. **Métodos de contabilidad y de valoración significativos**, especialmente de actividades estructuradas y complejas (p. ej., operaciones de instrumentos financieros derivados, operaciones con bonos de titularización de activos, operaciones de venta con arrendamiento posterior, entre otras operaciones complejas).
4. **Riesgos significativos**, tales como:
 - a. Cambios materiales adversos en los riesgos de las actividades de la entidad y en los posibles riesgos a los que se pueda enfrentar en el futuro;
 - b. Riesgos significativos de la actividad crediticia (p. ej., concentración de créditos, préstamos en mora significativos, préstamos que requieren provisiones considerables o que las requirieron en el ejercicio finalizado, préstamos significativos a los miembros del consejo, entre otros);
 - c. Acuerdos importantes y litigios pendientes, cuando estos puedan perjudicar la situación patrimonial de la entidad;
 - d. Información que pueda indicar un incumplimiento material de las leyes y regulaciones, cuando estos puedan poner en riesgo la disposición de la licencia para operar en el sistema financiero;
 - e. Debilidades materiales en el sistema de control interno que puedan poner en riesgo la presentación razonable de los estados financieros; y
 - f. Seguimiento de irregularidades y deficiencias graves observadas en auditorías anteriores.

h ^{OR} JH

– ANEXO III –

DESCRIPCIÓN DE UN EJEMPLO DE ASUNTOS CLAVE

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 002/17 de fecha 10 de febrero de 2017

Descripción del asunto y la referencia a la revelación hecha en los estados financieros.

Estimación y contabilización de provisiones por activos riesgosos.

La estimación de provisiones por activos riesgosos es relevante en los estados financieros a los efectos de calcular los indicadores claves de solvencia y rendimiento en las entidades de intermediación financiera. Esto implica un juicio significativo para nuestra auditoría, ya que envuelve emitir complejos juicios de valor sobre el riesgo de crédito que pueden tener carácter subjetivo. En las entidades de intermediación financiera estas estimaciones se realizan siguiendo los lineamientos del Reglamento de Evaluación de Activos (REA), aprobado por la Junta Monetaria en la Primera Resolución, del 29 de diciembre de 2004 y sus modificaciones, el Instructivo para el Proceso de Evaluación de Activos en Régimen Permanente, aprobado mediante la Circular SB No. 005/08, del 4 de marzo de 2008, y otras Circulares relacionadas. En la Nota x, se incluyen las revelaciones de la entidad sobre la estimación de provisiones, lo que explica específicamente los criterios utilizados para la contabilización de las provisiones de activos riesgosos.

Explicación del por qué el auditor consideró el asunto como de mayor importancia en la auditoría.

En nuestra opinión, el riesgo de crédito es un riesgo significativo para nuestra auditoría, ya que una entidad podría incurrir en pérdidas y disminuir el valor de sus activos, como consecuencia de que sus deudores fallen en el cumplimiento oportuno o cumplan imperfectamente los términos acordados en los contratos de crédito.

Descripción de como este asunto fue tratado en la auditoría.

Nuestros procedimientos de auditoría más relevantes para identificar y evaluar los riesgos significativos de incorrección material, en relación con la estimación de provisiones de activos riesgosos, y su correspondiente contabilización, consideraron los siguientes factores:

1. Evaluación de ...
2. Pruebas de ...

La entidad presentó un déficit de provisiones producto de _____, debido a _____. Sin embargo la Administración de la entidad, realizó los ajustes de provisiones necesarios para cumplir con el monto de provisiones mínimas exigidas por la regulación.

